



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 11 OCT 2012

Expte. N° 17.558/12

VISTO estas actuaciones y la Resolución CS-N° 347/12 de fecha 27 de setiembre de 2012; y

CONSIDERANDO:

QUE por la citada resolución se tiene por autorizado a realizar la contratación de la Mg. Ana Inés ECHENIQUE, bajo el sistema de locación de servicios y en condición de autónomo, con una retribución mensual de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00), con efecto al 1° de febrero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, para cumplir funciones como Coordinadora Nodo Salta del Programa de Polos Audiovisuales Tecnológicos.

QUE a fs. 34 y 35 obra el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto con la Mg. ECHENIQUE.

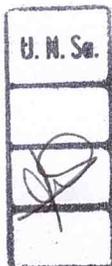
Por ello:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

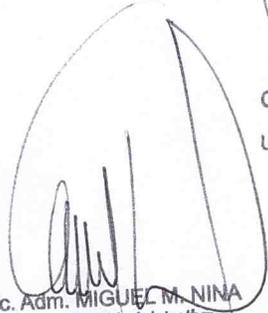
ARTICULO 1°.- Tener por aprobado el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y la Mg. Ana Inés ECHENIQUE - D.N.I. N° 18.018.243, conforme al ANEXO I que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Dejar aclarado que el gasto del presente contrato se atenderá con los fondos trasferidos desde el Consejo Interuniversitario Nacional (C.I.N.) en el marco del Subprograma para el Desarrollo de Polos Audiovisuales Digitales, según Convenio firmado con el Ministerio de Planificación Federal de la Nación.

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a: Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Académica y Administrativa, Dirección General de Administración, Tesorería General y notifíquese a los interesados. Cumplido siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y posteriormente elévese al CONSEJO SUPERIOR a sus efectos y archívese.

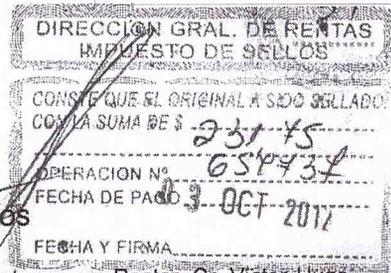



Ing. RICARDO MANUEL PALU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Lic. Adm. MIGUEL M. NINA
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta


C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0763-12



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, representada en este acto por su Rector, Cr. Víctor Hugo CLAROS, D.N.I. Nº 8.387.506, en adelante denominado el **CONTRATANTE**, constituyendo domicilio legal en Avda. Bolivia 5150 de la ciudad de Salta, por una parte; y por otra parte la Profesora **Ana Inés ECHENIQUE**, D.N.I. Nº 18.018.243, CUIL Nº 27-18.018.243-3, constituyendo domicilio contractual en Balcón de Getsemani s/n (La Caldera) de la Provincia de Salta, en lo sucesivo la **CONTRATADA**, acuerdan el presente contrato de locación de servicios y en calidad de autónomo que se registrá por los términos que a continuación se estipulan.

Primera: **DISPOSICIONES GENERALES:** A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) "LEY APLICABLE" significa Ley de Comunicación Audiovisual y cualesquiera otras normativas y disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre la contratada y el contratante sin que exista otro anterior que limite las cláusulas aquí estipuladas.
- c) "CONTRATANTE" significa la Universidad Nacional de Salta.
- d) "CONTRATADA" significa la Profesora que ofrece sus servicios.
- e) "SERVICIOS" significa el trabajo descrito en las cláusulas Tercera; Cuarta y Quinta que la contratada debe realizar conforme a este contrato para los fines del **Nodo Salta** del Programa Audiovisual Tecnológico (Convenio de Cooperación CIN, adhesión mediante Res. R-192/11).
- f) "TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el Gobierno, el contratante y/o la contratada.

Segunda: **RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:** El presente contrato se celebra al sólo efecto del funcionamiento del **Nodo Salta** del Programa Audiovisual Tecnológico (como actividad de extensión universitaria) y para las tareas referidas en las cláusulas tercera y cuarta, y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el **CONTRATANTE** más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

Tercera: **OBJETO:** LA **CONTRATADA** se compromete a cumplir las funciones de coordinación del **Nodo Salta** del Programa Audiovisual Tecnológico y prestar los servicios profesionales de organización y planificación en un todo de acuerdo con la reglamentación establecida para su funcionamiento. LA **CONTRATADA** no aceptará instrucción de autoridades o personas ajenas al Contratante en relación con la ejecución de sus tareas.

Cuarta: **TAREAS INCLUIDAS EN LA PRESTACION SERVICIOS:** Los servicios se prestarán observando las directivas, órdenes e instrucciones que se le impartan, con una dedicación adecuada a las necesidades y características del **Nodo Salta** del Programa Audiovisual Tecnológico la Secretaría de Extensión Universitaria. Sin que esta enumeración las limite ni excluya otras, sus tareas comprenderán las siguientes: (a) convocatoria de la comunidad audiovisual y conformación de equipos; (b) diseño de cronograma interno de producción del proyecto del **Nodo**; (c) planes de producción, presupuesto y plan financiero, propuesta de equipos técnicos y artísticos y contrataciones para su presentación; (d) articulación del trabajo entre los productores de los proyectos de su **Nodo** y el Tutor de su **Polo**, asegurando que se dispongan de los recursos y herramientas necesarias y que la producción sea realizada en tiempo y forma; (e) gestión de los documentos de trabajo necesarios; (f) gestión de documentación ante terceros sobre derechos de autor, SADAIC, cargas sociales, etc., en un todo de acuerdo al instructivo elaborado por Consejo Asesor y CIN; (g) presentaciones parciales o totales de los productos generado en el **Nodo**; (h) coordinación de capacitaciones en artes audiovisuales; (i) confección y presentación de informes semanales del Programa.-

Quinta: **VIGENCIA Y DURACIÓN:** El presente contrato entrará en vigencia a partir del día 1º de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2012. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de LA **CONTRATADA**, pudiendo ser prorrogado, renovado o ampliado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.

Sexta: **HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:** El monto del pago que deba efectuarse en virtud de este Contrato asciende a Tres Mil Quinientos Pesos (\$ 3.500) por mes, monto al cual se le deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente correspondan.

Octava: **RESPONSABILIDADES:** Son a cargo de la contratada los aportes previsionales de seguros y

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

prestaciones médicas, liberando en tal sentido al Contratante de toda responsabilidad por accidentes de trabajo de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva, previsional, de seguridad y asistencia aplicables en la República Argentina.

Novena: CESIÓN DEL CONTRATO: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que queda expresamente prohibida la cesión parcial o total del contrato, reservándose el Contratante todos los derechos de actuar ante la violación de la presente cláusula.

Décimo: RESCISIÓN: Cualquiera de las partes contratantes puede dar por rescindido el presente contrato mediante un preaviso por escrito a la otra parte, operándose tal rescisión sin necesidad de intervención judicial. El contrato podrá ser rescindido sin derecho a indemnización alguna para LA CONTRATADA si ésta suspende, interrumpe o no cumple el trabajo por causas no imputables al Estado, salvo casos de fuerza mayor o fortuito, y con derecho para el CONTRATANTE de entablar las acciones correspondientes por daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

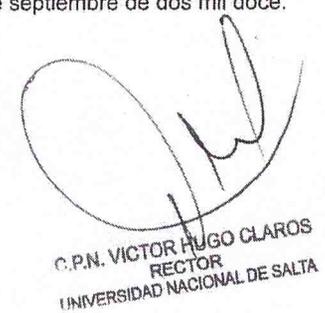
Décimo Primera: NOTIFICACIÓN: A los efectos de cualquier notificación judicial o extrajudicial, se considerará domicilio legal el constituido en el encabezamiento del presente contrato, asimismo serán válidas las notificaciones efectuadas por escrito, o por telegrama o télex/cable y confirmada por el mismo procedimiento al domicilio constituido.

Décimo Tercera: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN: Las partes harán todo lo posible para resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas e informales, los desacuerdos o discrepancias que surjan entre ellos, en virtud de, o en relación con el presente contrato. En caso que los desacuerdos o discrepancias no puedan ser resueltos amigablemente, para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo domicilios especiales en los del encabezamiento del presente.

En prueba de conformidad, y previa lectura de los mismos, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 28 días del mes de septiembre de dos mil doce.



Ana Ines Echeñique
ANA INES Echeñique
18 018 245



C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

